

ACTA SESIÓN N° 486

En la ciudad de Santiago, a 6 de diciembre de 2013, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente don Jorge Jaraquemada Roblero, y con la asistencia de los Consejeros doña Vivianne Blanlot Soza, don Alejandro Ferreiro Yazigi y don José Luis Santa María Zañartu. Actúa como secretaria ad hoc, especialmente designada para estos efectos, la Srta. Ivonne Bueno Moraga. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, Director General del Consejo para la Transparencia, el Sr. Rubén Burgos Acuña, Director Jurídico y el Sr. Andrés Herrera Troncoso, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo de esta Corporación.

1.- Resolución de amparos y reclamos.

- a) Amparo C1358-13 presentado por doña María de Los Ángeles Carrasco García en contra de la Municipalidad de Machalí.
- b) Amparo C1573-13 presentado por don Francisco de La Vega Giglio en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- c) Amparo C1596-13 presentado por don Jan Van Dijk Paus en contra del Servicio Nacional de Geología y Minería.
- d) Amparo C1283-13 presentado por don Mariano Díaz Martín en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía.
- e) Amparo C1239-13 presentado por don Pedro Pablo Silva Sánchez en contra de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.



- f) Amparo C1420-13 presentado por don Antonio Rodolfo Mena Velásquez en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región del Bío Bío.
- g) Amparo C1326-13 presentado por don Richard Montaña Guerra en contra de la Municipalidad de Independencia.
- h) Amparo C1401-13 presentado por don Richard Montaña Guerra en contra de la Municipalidad de Talcahuano.
- i) Amparo C1444-13 presentado por don Rodolfo José Novakovic Cerda en contra de la Universidad de Chile.
- j) Amparo C1450-13 presentado por doña Victoria Soto Navarro en contra de la Municipalidad de La Florida.
- k) Amparo C1773-13 presentado por don Eduardo Marcelino Noriega Anabalón en contra de la Municipalidad de Providencia.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha adoptado los acuerdos de decisión respectivos, pudiendo ser estos consultados en el sitio web del Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl, buscando a través de sus roles y partes involucrados.

2.- Decreta medida para mejor resolver.

- a) Amparo C1660-13 presentado por don Daniel Castillo Uslar y don Clemente Ponce Molina en contra de la Policía de Investigaciones de Chile.

Respecto al amparo anteriormente individualizado, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en esta causa, el Consejo Directivo, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de ella, pudiendo ser consultada en la web institucional de esta Corporación.



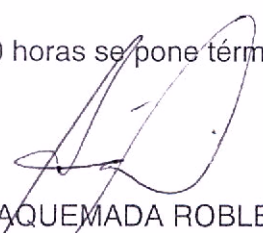
3.- Varios

a.- Naturaleza jurídica de las solicitudes de ampliación de plazos en sede de cumplimiento

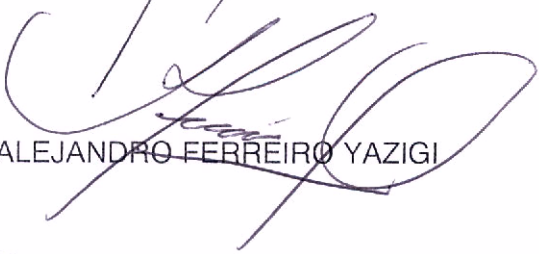
Se integra a la sesión, doña Andrea Ruiz Rosas, Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación de la Dirección Jurídica, quien expone acerca de la procedencia de modificar el plazo estipulado en una decisión del Consejo para la Transparencia (CpIT), a efectos de cumplir con la entrega de la información ordenada por éste, en particular, cuando la decisión ha sido revisada en sede judicial (reclamo de ilegalidad y recurso de queja) y se encuentra firme y ejecutoriada. En síntesis, se refiere en su exposición a la naturaleza de las decisiones del Consejo que fijan un plazo de entrega, junto a los principales aspectos a nivel jurisdiccional y administrativo en cuanto a esta materia. Concluye señalando que no procede disponer la modificación del plazo establecido para la entrega de la información solicitada, puesto que ello forma parte integrante de la decisión firme y ejecutoriada adoptada por el Consejo, más aún cuando ha sido ratificada en todas sus partes por la Corte Suprema. Por lo tanto, descarta la posibilidad de acoger un recurso de reposición, de disponer una revocación de oficio o de dar aplicación a la norma del artículo 26 de la Ley N°19.880 (pues en último término se afectarían derechos de terceros), todos ellos destinados a modificar el plazo dispuesto en una decisión firme y ejecutoriada del Consejo para la Transparencia.

ACUERDO: El Consejo Directivo aprueba las conclusiones expuestas.

Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI



VIVIANNE BLANLOT SOZA



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

/dgp/car



